



APRUEBA MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA  
APLICACIÓN DE LA LEY N° 21.213

Coinco, 22 SEP 2020

Con esta fecha se establece lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; lo señalado por la Ley N° 21.268, que modifica la disposición transitoria de la Ley N° 21.213, que modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas, para extender su vigencia, entre otras materias.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12, inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, por motivo de la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República respecto del uso de redes sociales por parte de los órganos de la Administración del Estado, y la falta de regulación interna frente a la materia, se hace necesario actualizar el presente reglamento;



10. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Reglamento Municipal para la Aplicación de la Ley N° 21.213, aprobado a través del reglamento N° 06, de fecha 28 de mayo de 2020, se establece que éste tendrá una vigencia hasta el día 29 de agosto de 2020, fecha dispuesta por la Ley N° 21.213 para la entrega de los beneficios contemplados en ella;
11. Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo único de la Ley N° 21.268, que modifica la disposición transitoria de la Ley N° 21.213, que modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas, para extender su vigencia, entre otras materias, se establece que la Ley N° 21.213 tendrá una vigencia de 10 meses y, por tanto, sus beneficios se extenderán hasta el día 29 de diciembre de 2020;
12. Que, por tanto, se hace necesario modificar el reglamento municipal indicado para adecuarlo a la nueva normativa sobre el tema.
13. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO: **Nº 0011**

1. **APRUÉBESE** la siguiente modificación al Reglamento Municipal para la Aplicación de la Ley N° 21.213, aprobado por el señor Alcalde, mediante Reglamento N° 06, de fecha 28/05/2020:
  - a. En el artículo 9°, elimínese la frase "29 de agosto de 2020" y reemplácese por la frase "29 de diciembre de 2020"
2. **ESTABLÉZCASE** que de acuerdo a lo contemplado por el artículo 52 de la Ley N° 19.880 el presente acto administrativo tiene efecto retroactivo a partir del día 31 de agosto de 2020.

**Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.**



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Administración y Finanzas.